



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°157-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 10 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N°000058-2025-MDSJ/OGPP, Informe N°000240-2025-MDSJ/OP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el Artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, asimismo, se tiene que, el Artículo 47 de la normativa citada, prescribe: 47.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, el Artículo 29 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, estipula: 29.1. "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde; a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL; copia de las citadas. Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. (...)";

Que, mediante Informe N°000240-2025-MDSJ/OP, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestales, bajo los siguientes términos:

(...)

ANÁLISIS:

La sustentación de Las modificaciones presupuestales realizadas en el nivel funcional programático durante el mes octubre - 2025 de la Municipalidad Distrital De San Jerónimo se sustentan en las Notas N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



1491	1506	1509	1512	1513	1514	1515	1516	1517	1518	1519	1520
1521	1522	1523	1524	1525	1526	1527	1528	1529	1530	1531	1532
1533	1534	1535	1536	1537	1538	1539	1540	1541	1542	1543	1544
1545	1546	1547	1548	1549	1552	1553	1554	1555	1556	1557	1558
1559	1560	1561	1563	1564	1565	1566	1567	1568	1569	1570	1571
1572	1573	1575	1576	1577	1578	1579	1580	1581	1582	1583	1584
1585	1586	1587	1588	1589	1590	1591	1592	1593	1594	1595	1596
1597	1598	1599	1600	1601	1602	1608	1609	1610	1611	1612	1615
1616	1617	1618	1620	1621	1622	1623	1624	1625	1626	1627	1628
1629	1630	1631	1632	1633	1634	1635	1636	1637	1638	1639	1640
1641	1642	1643	1644	1645	1646	1647	1648	1649	1650	1651	1652
1653	1654	1655	1656	1657	1658	1659	1660	1661	1662	1663	1666
1667	1668	1669	1670	1671	1672	1673	1674	1680	1681	1682	1694



(...)

Que, mediante Informe N° 000058-2025-MDSJ/OGPP, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al Gerente Municipal, la emisión de la Resolución para las Modificaciones Presupuestales Tipo 003 correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal 2025;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la formalización de la Modificación Presupuestal de Tipo 003, efectuadas al nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal 2025, ello conforme a las notas de Modificación Presupuestal N°

1491	1506	1509	1512	1513	1514	1515	1516	1517	1518	1519	1520
1521	1522	1523	1524	1525	1526	1527	1528	1529	1530	1531	1532
1533	1534	1535	1536	1537	1538	1539	1540	1541	1542	1543	1544
1545	1546	1547	1548	1549	1552	1553	1554	1555	1556	1557	1558
1559	1560	1561	1563	1564	1565	1566	1567	1568	1569	1570	1571
1572	1573	1575	1576	1577	1578	1579	1580	1581	1582	1583	1584
1585	1586	1587	1588	1589	1590	1591	1592	1593	1594	1595	1596
1597	1598	1599	1600	1601	1602	1608	1609	1610	1611	1612	1615
1616	1617	1618	1620	1621	1622	1623	1624	1625	1626	1627	1628
1629	1630	1631	1632	1633	1634	1635	1636	1637	1638	1639	1640
1641	1642	1643	1644	1645	1646	1647	1648	1649	1650	1651	1652
1653	1654	1655	1656	1657	1658	1659	1660	1661	1662	1663	1666
1667	1668	1669	1670	1671	1672	1673	1674	1680	1681	1682	1694

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Municipalidad Provincial de Cusco, conforme lo establece la norma pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tome las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

